

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0215 -2019 - INIA - OA

Lima, 03 DIC. 2019

VISTO:

El Memorando N° 1119-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 16 de octubre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/GSH, de fecha 02 de diciembre de 2019, del Asesor Legal de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 010-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/CES, de fecha 22 de noviembre de 2019, del Especialista en Evaluación de Estudios y Obras de Infraestructura de las EEA; el Memorando N° 1484-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 18-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/CSE, de fecha 03 de diciembre de 2019, del Especialista en Evaluación de Estudios y Obras de Infraestructura de las EEA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante Directiva General) dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva General, dispone que en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0059-2019-INIA de fecha 28 de marzo de 2019, se designó a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2019, señalando



al Director General de la Oficina de Administración (OA), como el Responsable de las Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Central;

Que, la Oficina de Administración ha sido registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas como Unidad Ejecutora de Inversiones por la Oficina de Programación de Multianual de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva General, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio;

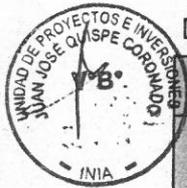
Que, el literal a) y m) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, disponen que la Oficina de Administración tiene como función conducir, organizar e implementar los procedimientos de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento e Informática, así como gestionar el suministro de requerimientos y temas afines en las dependencias de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 1119-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 16 de octubre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA La Molina del Distrito de La Molina – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2465754 (en adelante el Proyecto).

Según Formato N° 07 - A							Según Expediente Técnico o Documento Equivalente Aprobado		
Objetivo del proyecto de inversión	Acción	Activo	Tipo de Factor Productivo	Meta Física		Costo de Inversión	Meta Física		Costo de Inversión
				Unidad de Medida	Cantidad		Unidad de Medida	Cantidad	
Infraestructura y mobiliario	Construcción de ambientes para los servicios de la DDTA	Activo 1	Infraestructura	m2	2115	S/ 6,199,691.31	m2	2110.3	S/ 8,420,985.03
			Mobiliario			S/ 273,134.60			S/ 273,134.60
			Gestión de Proyecto			S/ 3,251,705.20			S/ 0.00
			Expediente Técnico			S/ 80,000.00			S/ 0.00
			Supervisión			S/ 376,281.70			S/ 505,259.10
			Liquidación			S/ 15,000.00			S/ 15,000.00
			Total de la inversión					S/ 10,195,812.81	

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/GSH, de fecha 02 de diciembre de 2019, del Asesor Legal de la Oficina de Administración verifica que el Proyecto cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/CES, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Especialista en Evaluación de Estudios y Obras de Infraestructura de las EEA señala que el Expediente Técnico ha sido desarrollado de



acuerdo a la concepción técnica del Proyecto de Inversión a nivel de Ficha Técnica, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante el Memorando N° 1484-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el Proyecto de Inversión cumple con sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante el Informe Técnico N° 18-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/CSE, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Especialista en Evaluación de Estudios y Obras de Infraestructura de las EEA recomienda a la Oficina de Administración la aprobación del Proyecto con CUI N° 2465754 y su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI 2465754 se declaró su aprobación, requiriéndose su formalización, por lo que se emite la presente Resolución Directoral;

Con las visaciones de la Unidad de Proyectos e Inversiones, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO DEL INIA LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, identificado con código CUI 2465754, cuyo presupuesto asciende a S/ 8, 420, 985.03 (Ocho Millones Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 03/100 Soles), en un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días.

ARTÍCULO 2.- Disponer que se proceda con los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa de la materia.

ARTÍCULO 3.- Notificar de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA, Unidad Formuladora y Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

INIA

al: **Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Siboney Muñoz Toia
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

